RESOLUCION No. DESAJBUR23-5660
11 de agosto de 2023

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de unProceso de Selección de Mínima Cuantía"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y …

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene dentro de sus funciones, la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*" y "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial".*

Así mismo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, responsable de la ejecución del presupuesto asignado para atender las necesidades existentes dentro de su circunscripción.

El Palacio de Justicia de San Gil cuenta con un ascensor marca MITSUBISHI serie COL1997517, con máquina de tracción EM 1660 E, velocidad 1660 m/min, capacidad 550 Kg, peso (sin motor) 270 kg, Aceite No. MX 251 AB, panel de control AC-E4LP tipo CCP-ER, operación 2BC, Power AC-208 V y si bien su mantenimiento debe contratarse con la firma especialista que cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos durante el proceso contractual, que para este caso es la firma MITSUBISHI, única empresa autorizada en Colombia para tal fin, en escrito adjunto dicha entidad manifestó que para hacerse cargo del equipo debe solicitar cotización ante la firma con sede en Japón e iniciar remodelación total del ascensor, el cual no es requerido toda vez que se encuentra en normal funcionamiento y óptimas condiciones de uso.

Así las cosas, la entidad tiene contratado el mantenimiento preventivo y Correctivo para este equipo de transporte vertical, sin embargo de acuerdo con los informes técnicos de dichos mantenimientos, el contratista advierte a la entidad la necesidad de suministrar e instalar el sistema de alarma, así como reemplazar el kit de tracción para garantizar la seguridad de las personas que en dicho equipo se transportan, en vista que dichos elementos se encuentran desgastados y se hace imprescindible por seguridad contar con el respectivo sistema de alarma.

Que una vez solicitada la cotización de la instalación del sistema de alarma y el reemplazo del kit de tracción junto con todos sus elementos, el valor cotizado por el contratista de mantenimiento COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS BOV S.A.S, excede del 50% del valor del contrato de mantenimiento No. BGA-018-2023, el cual fue por valor de $8.890.250, haciendo imposible legalmente su respectiva adición.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección a fin de contratar de manera exclusiva esta reparación y lograr brindar la seguridad mínima requerida para las personas que lo utilizan en la sede judicial, tanto servidores judiciales como demás usuarios del sistema judicial.

Es necesario contratar el suministro e Instalación del Sistema de Alarma, así como el Kit de Tracción, a fin de garantizar la seguridad e integridad en el acceso de manera ordenada y ágil de las personas usuarias del sistema judicial así como de los servidores judiciales a todos los pisos de la edificación del Palacio de Justicia de San Gil, en general y especialmente para aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, proporcionando facilidades de movilidad y protección conforme lo contempla la Ley 361 de 1997 adicionada por la Ley 1287 de 2009 y la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo anterior, con el fin de efectuar el control de legalidad de los documentos expedidos en la etapa precontractual, y valorar las propuestas que se llegaren a presentar, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ, Coordinador Área Administrativa (Abogado)
- JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CASTRO, Área Administrativa (Técnico)
- SERGIO LEONARDO RINCÓN VILLALBA, Área Financiera (Planeación)
- MARÍA EUGENIA SILVA RODRÍGUEZ – Área administrativa (Líder del Proceso)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

LJCG /A.A.